

Acta de Sesión FIN-454/2019

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las dieciséis horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores suplentes: Carlos Alvarenga

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-454/19.
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-453/19 de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua de las siguientes asociaciones:
1. Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Cerro Grande, municipio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, NIC 5554366, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de QUINIENTOS SESENTA Y TRES 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 563.47), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$366.28), que equivalen al 65.00 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 155 familias.
 2. Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua del Cantón Concepción, municipio de San José Cancasque, departamento de Chalatenango:
 - a) Bombeo de agua, NIC 5567370, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 284.93) con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de DOSCIENTOS VEINTISEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226.64), que equivalen al 79.54 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 141 familias.
 - b) Rebombeo de agua, NIC 5568428, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de DOSCIENTOS OCHENTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 280.32) con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio



mensual aproximado de DOSCIENTOS VEINTIDOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222.97), que equivalen al 79.54 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 141 familias.

Estas asociaciones han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley del FINET y su Reglamento para optar al subsidio por consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

El FINET comunicará la aprobación de estos subsidios a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), al Ministerio de Economía (MINEC) y al Consejo Nacional de Energía (CNE).

Esta aprobación se realiza tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero fiscal 2019. Para que este subsidio se mantenga en los siguientes años, queda sujeto entre otras cosas a que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Al respecto, se han elaborado las fichas de diagnóstico de los elementos que conforman los sistemas de bombeo y rebombeo de agua, también se han elaborado y validado los planes de mejora para la sostenibilidad de los mismos y se firmaron las actas de compromisos adquiridos por los representantes legales de las juntas administradoras para efficientizar los sistemas y fortalecer la administración; por lo que se considera que las asociaciones comunales han cumplido con los requisitos de la Ley FINET y su Reglamento para optar al subsidio por consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado



VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

E. CAPACIDAD DE GESTIÓN

3. CALIDAD DE GESTIÓN

a. Planificación y control de objetivos y metas

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado el 09/09/2019, en la Sesión DL-1089/2019, recomienda al Consejo de Administración FINET, la aprobación de la Matriz de Riesgos FINET 2019, a fin de implementar y dar seguimiento a las acciones de tratamiento del riesgo.

El FINET ha identificado, analizado, evaluado y propuesto acciones de tratamiento al riesgo más significativo que incide en el cumplimiento de las metas, todo esto con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en las NTCIE-FINET.

La Matriz entrará en vigencia a partir de su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En el marco de la implementación de la Gestión de Riesgos, ha realizado una identificación, análisis y evaluación de riesgos relacionados al FINET, para ello a través de los resultados arrojado en una encuesta contexto, se obtuvo la información que fue analizada y transformada en la primera matriz de riesgos FINET.

El riesgo administrable evaluado y analizado es el siguiente:

No subsidiar proyectos de infraestructura eléctrica a través del FINET.

Como parte de la metodología se han propuesto acciones de tratamiento al riesgo más significativo que incide en el cumplimiento de las metas del FINET, a fin de disminuir el efecto o la probabilidad de



ocurrencia del mismo. Así mismo, cualquier cambio o reprogramación de las acciones podrá ser sometido a análisis y aprobación del Comité de Calidad y Riesgos.

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado

Se terminó esta sesión a las dieciséis horas y treinta minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Alvarenga



